



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear

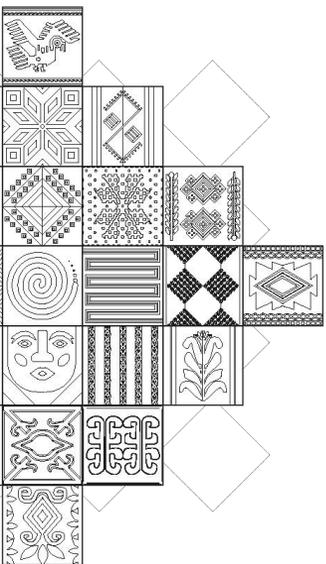


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

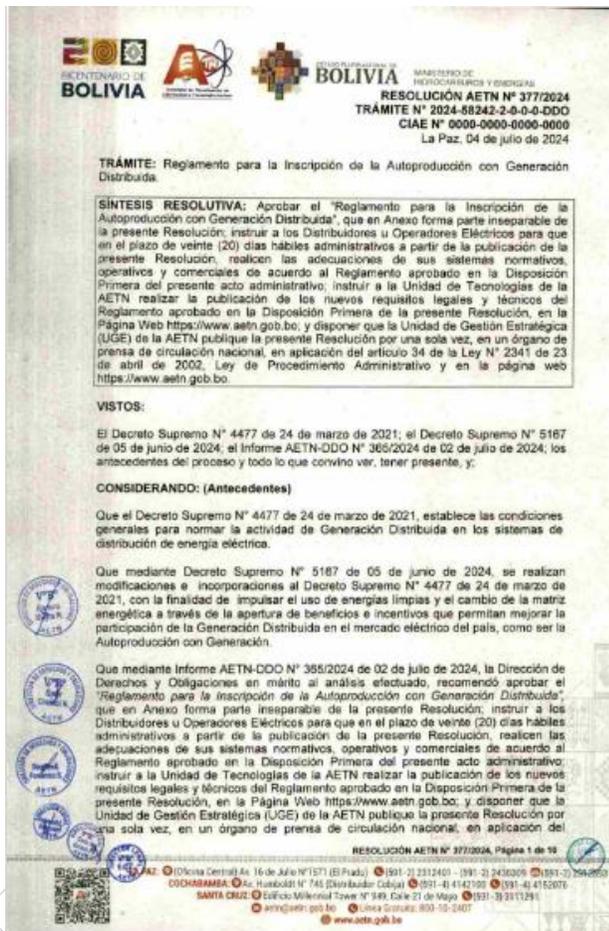
REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA AUTOPRODUCCIÓN CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Autoridad de Fiscalización de Electricidad
y Tecnología Nuclear (AETN)



REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA AUTOPRODUCCIÓN CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA

(Resolución AETN N° 377/2024 de 04 de Julio de 2024)



ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

CAPITULO III – INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO IV – DISPOSICIONES FINALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

***Muchas
Gracias.***



ASPECTOS GENERALES

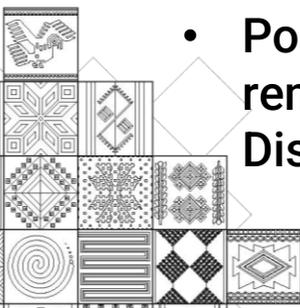
Objeto.- Establecer los requisitos y el procedimiento para la Inscripción de la Autoproducción con Generación Distribuida, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024.

Ámbito de Aplicación.- A Consumidores Regulados que pertenecen a las categorías:

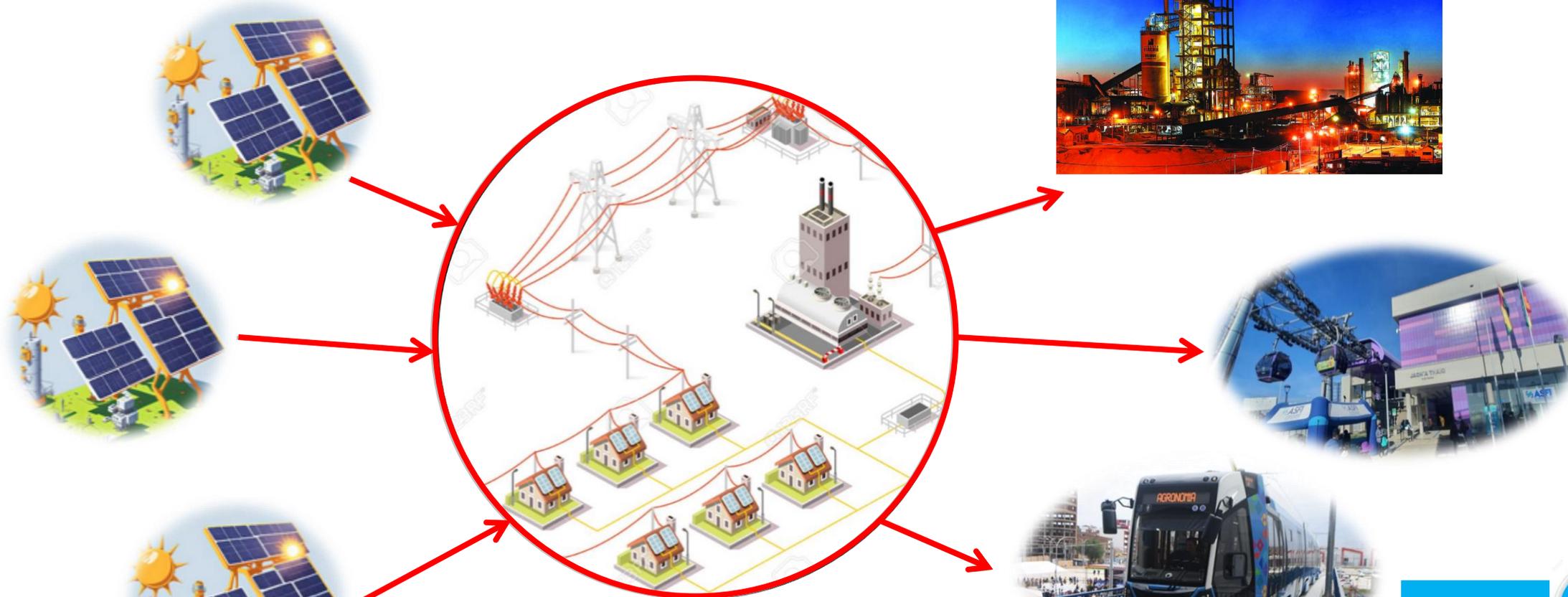
- Industrial,
- Transporte masivo o que brinda servicios básicos.

Característica.-

- Producir energía eléctrica con un sistema de generación descentralizado
- Generación a partir de fuentes renovables
- Uso exclusivo
- Podrán inyectar energía eléctrica en uno o varios puntos y retirar remotamente en puntos distintos dentro el área de operación del Distribuidor en donde se encuentre registrado.



INYECCIÓN Y RETIRO REMOTO

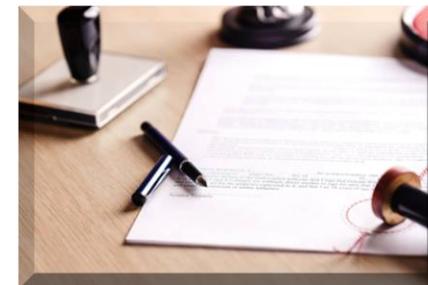
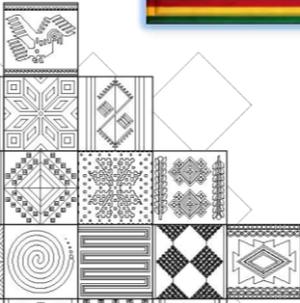


LÍMITES DE POTENCIA INSTALADA
(Macrogeneración) < 2.000 kW

VOLVER



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS

Documentación que acredite la categoría industrial, transporte masivo o que brinda servicios básicos.

Proyecto de diseño, instalación y/o adecuación aprobado por la empresa instaladora inscrita en el Ente Regulador

Ubicación georeferenciada del área de emplazamiento del Proyecto

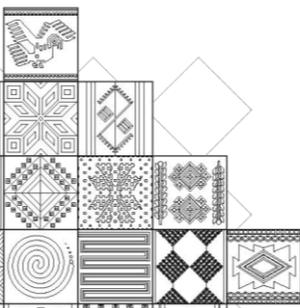
Cronograma de Ejecución del Proyecto

Estudio de compatibilidad y disponibilidad coordinado con el Distribuidor

Formulario Información del Autoprodutor de Generación Distribuida (IAGD) debidamente llenado

Comprobante de pago de Inscripción

Además, información de los puntos de inyección y retiro remoto georeferenciados



PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN

Presentación de la Solicitud

- ✓ El solicitante también podrá solicitar la renovación o modificación de su certificado de inscripción

Verificación de la Solicitud

- ✓ Revisión previa en un plazo de cinco (5) días
- ✓ En caso de observaciones, el solicitante subsanará las mismas en un plazo no mayor a diez (10) días

Certificación

- ✓ El Certificado tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su emisión

VOLVER



INFRACCION Y SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte del Autoprodutor con Generación Distribuida, el Ente Regulador procederá según lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024.



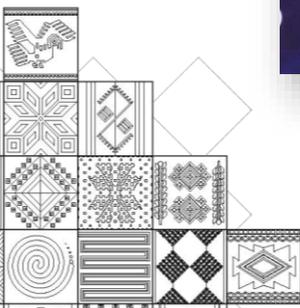
Incumplir con la suscripción del contrato de Generador Distribuido con el Distribuidor (1.000 kWh)



Incumplir con la comunicación de cualquier modificación en el Sistema de Generación Distribuida al Distribuidor en los plazos establecidos (1.000 kWh)



Restringir el acceso al personal del Distribuidor a las instalaciones del Generador Distribuido para la medición de la generación distribuida o inspecciones programadas (1.000 kWh)



INFRACCION Y SANCIONES



Realizar el diseño, instalación o adecuación del Sistema de Generación Distribuida con una Empresa Instaladora no inscrita en el Ente Regulador (3.000 kWh)



Entregar o vender la energía generada a un tercero (3.000 kWh);



Realizar la conexión del Sistema de Generación Distribuida a la Red de Distribución sin la autorización del Distribuidor (5.000 kWh);



Efectuar cualquier acto que altere o impida el funcionamiento normal de los instrumentos de medición (3.000 kWh)



VOLVER



DISPOSICIONES FINALES

Aplicación.- En todo aquello que no esté expresamente señalado en el presente Reglamento se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, sus Reglamentos y la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y sus Reglamentos, en cuanto sea aplicable.

VOLVER



FORMULARIO (IAGD)

1. INFORMACION GENERAL

Tipo de Usuario: Consumidor con Categoría Industrial Transporte Masivo Servicios Básicos

Tipo de Generación: Solar Eólico Biomasa Otros

Departamento: _____ Provincia: _____
 Municipio: _____ Localidad: _____
 Dirección: _____
 Latitud: _____ Longitud: _____ Altura: _____ m.s.n.m.
 Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____
 Distribuidor de Electricidad al que será conectará: _____

2. INFORMACION TECNICA

2.1 CARACTERISTICAS Y UBICACION DE LOS PUNTOS DE INYECCION Y RETIRO REMOTO

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Punto 1	Punto 2	Punto 3
INFORMACIÓN GENERAL				
Nombre del Punto	Nombre o identificador del punto de inyección o retiro.			
Tipo de Punto	Especificar si es punto de inyección o retiro.			
Ubicación	Coordenadas Geográficas y dirección exacta del punto.			
DATOS ELECTRICOS				
Capacidad de Inyección	Capacidad máxima de energía que puede inyectar (kW, MW).			
Capacidad de Retiro	Capacidad máxima de energía que se puede retirar (kW, MW).			
Tensión Nominal	Tensión a la que opera el punto (kV)			
Tipo de conexión	Tipo de conexión Eléctrica (Monofásica o trifásica)			

Nota. Se debe realizar el llenado de los puntos anteriores por cada punto a inyectar o retirar.

2.1 GENERACIÓN SOLAR

CARACTERÍSTICAS	CENTRAL DE GENERACIÓN
Área total Parque Generador (m ²)	
Potencia Pico Parque Generador (W)	
Cantidad de Inversores	
Potencia Total Inversores (kW)	
Tensión de Salida Inversores (V)	
Factor de potencia	
Dispositivos de protección	
Equipos de medición	

FORMULARIO (IAGD)

2.2 GENERACIÓN BIOMASA

CARACTERÍSTICAS	CENTRAL GENERACIÓN 1	CENTRAL GENERACIÓN 2	CENTRAL GENERACIÓN 3
Tipo Materia Prima			
Consumo Materia Prima (kg/mes)			
Presión Turbina (kPa)			
Temperatura ° C			
Potencia Generador (kW)			
Tensión Generador (V)			
Dispositivos de protección			
Equipos de medición			

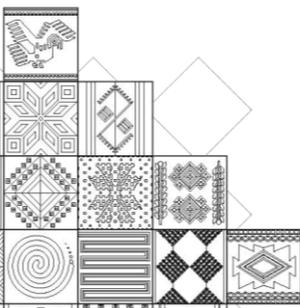
2.3 GENERACIÓN EÓLICA

CARACTERÍSTICAS	AEROGENERADOR 1	AEROGENERADOR 2	AEROGENERADOR 3
Potencia Nominal Aerogenerador (kW)			
Velocidad de Corte Aerogenerador (m/s)			
Área Parque Aerogenerador (m ²)			
Tensión Aerogenerador (V)			
Dispositivos de protección			
Equipos de medición			

2.4 GENERACIÓN CON OTRO TIPO DE ENERGÍA RENOVABLE

CARACTERÍSTICAS	CENTRAL GENERACIÓN
Área total del Parque Generador (m ²)	
Potencia Nominal del equipo (W)	
Potencia Total Instalada (kW)	
Tensión de los equipos (V)	
Dispositivos de protección	
Equipos de medición	
Otra característica	

VOLVER



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

D.S. N° 5167 de
05 de Junio 2024

I. El Ente Regulador emitirá la reglamentación correspondiente en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

II. Se establece el plazo de un (1) año computable a partir de la emisión de la reglamentación, para que las personas naturales o jurídicas registren, en el Distribuidor correspondiente, sus Sistemas de Generación Distribuida instalados con anterioridad a la publicación de la presente norma.

VOLVER

